



AÑO ESCOLAR
2024

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR DEL
COMPLEJO
EDUCACIONAL JAVIERA
CARRERA DE TEMUCO
(LICEO JAVIERA CARRERA)**

**PROMÚLGASE EL SIGUIENTE
TEXTO REFUNDIDO COMO
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES
DEL COMPLEJO
EDUCACIONAL JAVIERA
CARRERA. -**

**TITULO I. DEL
ESTABLECIMIENTO Y SU
FUNCIONAMIENTO**

Artículo 1: El Liceo Javiera Carrera imparte una educación de carácter humanista científico, en los niveles 1°, 2°, 3° y 4° medio.

Artículo 2: Sobre la jornada escolar: El establecimiento imparte su programa educativo en dos jornadas escolares, jornada de mañana y jornada de tarde.

Horarios de clases: El horario de la jornada de la mañana comienza a las 08:00 hrs y se extiende hasta las 13:30 hrs o 14:20 hrs, dependiendo del nivel y su respectiva carga horaria. El horario de la jornada de la tarde comienza a las 13:45 hrs y se extiende hasta las 18:30 hrs o 20:05 hrs, dependiendo del nivel y su respectiva carga horaria.

Al inicio del año escolar se le entregara a cada estudiante y apoderado, el horario respectivo según nivel y jornada.

Artículo 3: La designación de jornada para un estudiante, se basa netamente en lo dispuesto por el Sistema de Admisión Escolar (SAE). Siendo un punto relevante

la cantidad de cupos que el establecimiento tiene por curso, lo cual es normado y regulado por el Ministerio de Educación.

Artículo 4: Suspensión de clases y cambio de actividades: El establecimiento solo deberá suspender clases ante situaciones de fuerza mayor. Tales como la suspensión de los suministros básicos, inclemencias climáticas, catástrofes naturales o por negligencia humana, u otros que imposibiliten el correcto desarrollo de la jornada escolar. Situación que deberá ser informada al apoderado, mediante alguno de los medios de comunicación establecidos entre el establecimiento y apoderados. Frente a lo anterior, toda hora de clase no realizada, será recuperada bajo la autorización del Ministerio de Educación.

Cambios de actividades: El establecimiento esta en potestad de realizar cambio de actividades, por razones administrativas o pedagógicas que refuercen los objetivos curriculares. Todo lo anterior normado previamente por el Ministerio de Educación.

Artículo 5: Mecanismos de comunicación con los padres, madres y/o apoderados/as

5.1 Página WEB: Soporte tecnológico que permite informar a la comunidad educativa de las actividades que se realizan en el establecimiento, junto con informaciones de contingencia.

5.2. Correo Electrónico: El correo electrónico institucional es una vía formal de comunicación entre docentes, padres, madres, apoderados/as y estudiantes.

5.3. My School: Plataforma educativa, que permite que estudiantes y apoderados/as puedan acceder a las calificaciones, certificados y comunicaciones.



Artículo 6: Organigrama:

El organigrama del Liceo Javiera Carrera está constituido por la Corporación Educacional Javiera Carrera y su directorio compuesto por 6 integrantes, de allí se identifica al representante legal y Presidente de la Corporación junto a su Asesor jurídico y Asesor contable. Luego se reconoce la Administración y la Dirección del establecimiento, esta última coordina, supervisa y monitorea la labor de Inspectoría General, de la Dirección Académica (UTP) y del Encargado de Convivencia Escolar. La Inspectoría General está a cargo de supervisar la labor de Inspectores y auxiliares y la Dirección académica del cuerpo docente y los diversos departamentos dependientes de dicha Unidad, a saber: Planificación, Evaluación, Actividades Curriculares de libre elección (ACLE), Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) y Orientación y Psicopedagogía.

Marco Legal:

El Manual de Convivencia Escolar se configura según lo dispuesto en la convención de los derechos del niño (UNICEF), la ley 20.370 (ley General de Educación), la ley 20.845 (Ley de Inclusión Escolar); junto a los instructivos emanados por la Superintendencia de Educación y con la ley 20.084 de Responsabilidad Penal adolescente (LRPA), Ley Violencia Escolar, 20.536, circular 812 derechos de niños y niñas estudiantes trans en el ámbito de la educación.

TITULO II. DE LOS ALUMNOS

Artículo 7: Es alumno/a del Liceo Javiera Carrera, la persona que haya ingresado

habiendo formalizado su matrícula en el curso que corresponda.

Artículo 8: La admisión del estudiante al Liceo Javiera Carrera, se basará en la transparencia, no discriminación y dando igualdad de oportunidades a todos los estudiantes. Proceso basado en dos modalidades, Admisión a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), para 1° medio, y la admisión por orden de llegada, para 2°, 3° y 4° medio

Artículo 9: El proceso de matrícula de los estudiantes antiguos, se basará en las siguientes etapas:

- a- Se informará al apoderado mediante documento formal la fecha de inicio del proceso de matrícula.
- b- Dentro de la fecha previamente informada, el apoderado deberá concretar la matrícula de su pupilo. De no realizar dicho trámite, el cupo será liberado, quedando a disposición de los estudiantes que postulen al establecimiento.
- c- El establecimiento se encuentra adscrito a la ley de gratuidad, inserta en la ley de inclusión escolar, por lo tanto, no hay cobro alguno por concepto de matrícula.

Artículo 10: Al hacer efectiva la matrícula del alumno, éste y su apoderado aceptan las normas establecidas en el presente reglamento de convivencia escolar.

Artículo 11: La calidad de estudiante perteneciente al establecimiento se extinguirá automáticamente:

- a- Cuando el estudiante egrese de la Enseñanza Media y reciba su Licencia.



- b- Cuando el apoderado retira al estudiante voluntariamente del Liceo.
- c- Por aplicación de medida disciplinaria de cancelación de matrícula y/o expulsión por falta contemplada en este Reglamento.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 12: Los estudiantes del Liceo J.C. tienen derecho a recibir una educación integral, que considere el marco para la buena enseñanza y las bases curriculares propuestas por el Ministerio de Educación, hacer uso de los libros y material didáctico del CRA, inscribirse en las actividades extra programáticas que ofrece el liceo, utilizar el laboratorio de computación respetando la programación del profesor encargado.

Además, los estudiantes tienen el derecho de plantear y ser escuchados en sus peticiones, ante cualquier directivo, docente y demás personal del establecimiento, sin más requisitos que el empleo y modales formales y respetuosos.

También tienen el derecho de postular a todo tipo de becas y o beneficios que ofrece el establecimiento.

Artículo 13: La responsabilidad primordial de todo estudiante, es demostrar interés por el trabajo escolar y esforzarse por lograr niveles de aprendizaje, utilizando al máximo sus habilidades, intereses y competencias.

Artículo 14: Sí el alumno portare objetos de valor tales como: Joyas, objetos electrónicos, celulares, ropa de cambio, calzado de cambio, entre otros, queda a

responsabilidad del alumno el cuidado de estos. Por lo tanto, el establecimiento no se responsabiliza por sus pérdidas o extravíos. -

Artículo 15: La presentación personal del estudiante debe ser correcta, basándose en lo siguiente:

a - Uso obligatorio del uniforme o buzo según corresponda. **Uniforme institucional:** falda o pantalón gris, polera blanca con la insignia del establecimiento, sweater gris y polar gris que tengan la insignia del establecimiento. **Buzo institucional:** Zapatillas deportivas, pantalón de buzo negro o gris, polera blanca y/o polerón negro o gris con la insignia del establecimiento.

b - Correctamente aseados, varones afeitados y con su cabello peinado. Las damas deben presentar su cabello ordenado o tomado, de color natural o teñidos.

Artículo 16: Es obligación del estudiante la asistencia puntual a clases y la participación en todas las actividades que el Liceo organice o aquellas a las que haya sido invitado y se haya comprometido. Es de suma importancia lo siguiente:

El alumno debe traer diariamente su cuaderno de acuerdo al ramo asignado por horario, en el cual tiene que anotar los contenidos vistos por el profesor(a) en la clase.

Se prohíbe además el uso del celular dentro de la sala de clases a menos que el profesor (a) lo autorice.

El alumno que no acate estas indicaciones dentro del aula, será enviado a trabajar a la biblioteca en forma acotada y precisa con una actividad.



Cuidar las relaciones con el entorno medioambiental del establecimiento, siendo agentes activos en su cuidado.

Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados con responsabilidad, dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido y de acuerdo a la normativa vigente.

Cumplir oportunamente los plazos dados en biblioteca por préstamos de libros, haciéndose responsable de su posible daño o pérdida.

Cuidar todas las dependencias del Liceo (espacios comunes, baños, sala de clases, sillas, mesas, entre otros).

Mantener una higiene personal pulcra y aseada, para el propio autocuidado y respeto por pares u otros integrantes de la comunidad educativa.

Cuidar los materiales escolares (se incluye: textos escolares, cuadernos, evaluaciones periódicas, trabajos y guías, entre otros).

El Liceo no se responsabiliza por pérdidas de joyas, billeteras, monederos, dinero, teléfonos celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, computadoras, instrumentos musicales, agendas, balones, parkas, polerones, bufandas, equipo de música y otros implementos o cualquier objeto de valor.

USO LABORATORIO:

Los y las estudiantes deberán usar en forma obligatoria delantal blanco cuando corresponda clases en los laboratorios.

Las autorizaciones para no asistir a clases solicitadas por el apoderado para efectos ajenos al establecimiento (entrenamiento, participación deportiva, etc.) no exime al estudiante de la contabilidad de la asistencia diaria. Estas no serán autorizadas en el caso que existiera una evaluación.

Los y las estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado (titular o suplente) lo requiere en forma personal o escrita. De ser necesario, Inspectoría General se encargará de corroborar esta información vía telefónica. Se permitirá el retiro anticipado siempre y cuando el estudiante no tenga evaluaciones que rendir (pruebas, disertaciones y/o entrega de trabajos). El estudiante debe informar a primera hora (08:00 a 10:00 hrs.) y (13:45 a 15:45 hrs.) a Inspectoría General sobre su salida anticipada.

Estudiantes iniciarán clases a las 08:00 horas en la jornada de mañana y 13:45 horas en la jornada de la tarde. Los/as alumnos/as deberán ingresar al Liceo 10 minutos antes del toque de timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y aquel estudiante que quede atrasado deberá esperar para que sea registrado su atraso en la bitácora de Inspectoría General, ingresando luego a la sala de clases.

Compromisos, anuales, semestrales, trimestrales: acuerdo suscrito, por estudiantes, apoderado, profesor jefe, Inspector, orientador, encargado de Convivencia Escolar, que establece una mejora del o la estudiante y la no reiteración de las faltas. Por su parte y de requerir el o la estudiante o su apoderado, el establecimiento implementa



acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar.

CONDUCTAS A DESTACAR:

Entendiendo que la educación es también un proceso de formación actitudinal y valórica, se presentan a continuación aquellas actitudes y situaciones que son necesarias de poner en conocimiento de la comunidad educativa, ya que representan un aporte en el crecimiento del estudiantado, siendo posibles de consignar en la hoja de vida del estudiante.

a) Muestra preocupación por el bienestar de sus compañeros/as.

b) Constantemente cumple con tareas encomendadas y en los plazos establecidos.

c) Siempre es puntual al inicio de la jornada y en el inicio de clases en horas intermedias.

d) Cumplimiento a cabalidad del uniforme escolar (ver punto 7 del manual de convivencia).

e) Participa de las actividades del establecimiento educacional.

f) Posee y ejerce un liderazgo positivo entre sus compañeros/as.

g) Demuestra esfuerzo y dedicación en los quehaceres escolares.

h) Mantiene una actitud de respeto con compañeros/as y profesores/as en el desarrollo de las clases.

i) Participa regularmente en las actividades del curso.

j) Cuida la limpieza del lugar que ocupa y de su entorno.

k) Se preocupa por superarse continuamente en lo académico, valórico y/o actitudinal.

l) Colabora con profesores/as o con cualquier miembro/a de la comunidad.

m) Colabora en las actividades pedagógicas, tienen una actitud positiva y participativa en el desarrollo de clase.

n) Cuida la infraestructura del establecimiento, mobiliario y dependencias del establecimiento.

o) Se destaca por su rendimiento escolar.

p) Participa en actividades extracurriculares.

q) Participa en clases demostrando una actitud dialógica con respecto al desarrollo y contenido de la clase.

r) Demuestra tolerancia y respeto por la diversidad cultural de sus compañeros/as.

s) Utiliza un vocabulario adecuado en todo momento.

t) Apoya a compañeros/as con dificultades académicas.

u) Manifiesta una actitud crítica y creativa en el desarrollo de sus procesos de aprendizajes.

v) Colabora en actividades formales de la institución escolar.



Artículo 17: Los estudiantes deben llevar siempre consigo la Libreta de Comunicaciones: vía de comunicación entre el Liceo y el apoderado, ésta debe tener estampada las firmas del apoderado y del profesor jefe, otros docentes y demás personal, más el timbre de Inspectoría General.

Artículo 18: El estudiante que faltare a clases debe justificar su inasistencia y/o presentarse con su apoderado al momento de reintegrarse al establecimiento.

Artículo 19: El estudiante que acumulare tres atrasos deberá ser justificado por su apoderado personalmente.

Artículo 20: El estudiante que llegue atrasado deberá esperar al término de la primera hora de clases para integrarse a clases o bien contar con la autorización del Inspector. -

Artículo 21: El alumno que necesite salir del Liceo en horario de clases, deberá ser retirado personalmente por su apoderado.

Artículo 22: Todo destrozo o daño material causado al inmueble, al mobiliario o material didáctico debe ser reparado a la brevedad por el alumno causante. Los alumnos deben mantener y cuidar la limpieza del mobiliario, muros, pasillos, baños, biblioteca, gimnasio, laboratorios y otros bienes de uso del Liceo.

Artículo 23: La convivencia entre los estudiantes y de ellos con los profesores y demás funcionarios del establecimiento debe estar basada en el respeto mutuo, donde cada uno sea responsable de su relación con los demás y consigo mismo.

Artículo 24: Los estudiantes tienen la obligación de respetar toda la documentación oficial del Liceo como:

actas, certificados, libros de clase, pruebas, agenda o libreta escolar, quedando prohibido el acceso del alumno a los libros de clase. Toda información debe ser entregada por un Profesor o Inspector.

De las actividades masivas:

Aniversario, Convivencias, Despedidas de 4° Medio, salidas pedagógicas, entre otros:

Las actividades deberán ser coordinadas y autorizadas por la Dirección, incorporando acuerdos de los representantes de estudiantes, profesores y equipo directivo, para prevenir posibles desmanes y/o incurrir en acciones que dañen la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o destruir el mobiliario o infraestructura. De no respetar los acuerdos, podrán ser suspendidas y se aplicarán las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia.

TITULO IV. DE LAS FALTAS

Artículo 25: Falta es toda acción u omisión voluntaria o culpable que importe violación, quebrantamiento o inobservancia de las leyes, reglamentos, ordenanzas o de cualquier disposición que emane de la autoridad pública o universitaria y que suponga, directa o indirectamente, un quebrantamiento a las actividades, prestigio u ordenamiento académico escolar.

Atendida su naturaleza las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas. Las acciones u omisiones que importen la comisión de hechos delictuales deberán ser, no obstante, su sanción disciplinaria, puestos en conocimiento de la justicia ordinaria.



Artículo 26: Son faltas leves aquellas que importan una violación a las normas de conducta o de urbanidad, por parte de un estudiante secundario, a vía ejemplar y no taxativa: No usar uniforme, llegar atrasado, interrumpir constantemente la clase, salir de la sala sin autorización, usar lenguajes y gestos groseros e irrespetuosos, efectuar y promover desórdenes durante el recreo y otras situaciones reñidas con la urbanidad o conducta decorosa entre estudiantes, o ante la presencia de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Toda autoridad, académico o miembro del Complejo Educacional Javiera Carrera podrá amonestar en forma verbal e inmediata a cualquier estudiante que cometa alguno de los actos descritos con anterioridad, o cualquier otro que valla en contra las normas institucionales. En todos los casos precedentes, de ser necesario se dará cuenta al Inspector de Patio y/o Inspector General.

Sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponderle por la falta cometida, todo acto realizado por un estudiante durante un control académico o cualquier otra forma de evaluación que pudiere viciarlo, será sancionado de inmediato con la suspensión del respectivo control. Además, se amonestará al alumno, registrándose dicha amonestación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 27: Faltas graves son aquellas que importan un quebrantamiento a la ética, a las leyes y reglamentos, o a las disposiciones del Complejo Educacional Javiera Carrera encaminadas al normal desarrollo de sus actividades. Entre otras, se consideran faltas graves:

- La suplantación de personas o nombres en cualquier trámite o actividad del Complejo Educacional Javiera Carrera, y en especial en los controles y demás actividades académicas.

- El falso testimonio prestado en declaraciones ante el Complejo Educacional Javiera Carrera o cuando fuere señalado como testigo en las investigaciones que se realicen; y el presentar testigos falsos para acreditar algún hecho ante las autoridades académicas.

- El falsificar algún documento, de cualquier naturaleza que sea, o presentar a las autoridades académicas un documento falso, sabiendo que lo es.

- El incitar, inducir, colaborar o adherir en cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades del Complejo Educacional Javiera Carrera.

- El cometer actos de violencia en contra de las personas o de los bienes de Complejo Educacional Javiera Carrera o incitar o inducir o colaborar a que ellos se cometan.

- La desobediencia a las instrucciones o resoluciones emanadas de cualquier autoridad del Complejo Educacional Javiera Carrera en el ejercicio de sus actividades o atribuciones académicas o administrativas.

- La manifestación, de palabra o por escrito, por hechos, acciones u omisiones, de expresiones indecorosas, o que importen una injuria contra cualquier persona.

- La distribución de materiales de propaganda por personas o grupos, que afecte la convivencia intraescolar o que incite o promueva acciones contrarias a la misión y reglamentos del Complejo Educacional Javiera Carrera.

- La reiteración de conductas que hayan merecido amonestación escrita.

- Utilizar el nombre de Complejo Educacional Javiera Carrera o de sus



autoridades sin la autorización previa de quien corresponda.

- Incurrir en problemas disciplinarios reiterados que interfieren el normal desarrollo de la clase.
- Agredir verbal y/ o físicamente a sus compañeros/as profesores/as, o cualquier Funcionario/a del Liceo.
- Provocar desmanes, destrozos y rayados en el local del Liceo en cualquier Momento del año.
- El estudiante que ingrese y /o permanezca en el Liceo bajo los efectos del alcohol o drogas se llamará al apoderado para su retiro inmediato del Liceo. Activando el protocolo de acción ante este tipo de situaciones. Este estudiante no podrá reintegrarse a clases sin que el apoderado se presente con el, para ser notificado de la sanción por parte del Director y o Inspector.
- El estudiante que deteriore o inutilice los bienes del Liceo deberá de inmediato Reponer el bien dañado sin perjuicio de la sanción que por ello corresponda de acuerdo a la gravedad del daño.
- Modificar o falsificar firmas y calificaciones en documentos del Liceo.
- Desacato a las autoridades del Liceo de hecho o de palabra frente a las observaciones, representaciones o correcciones al comportamiento exhibido.
- La posesión o tenencia, promoción, distribución, facilitamiento al acceso y exhibición total o parcial de material pornográfico.
- Fumar cigarrillos de tabaco, marihuana o similares, o beber bebidas espirituosas dentro de las dependencias del Liceo.
- La tergiversación y manipulación del uso del Internet o de cualquier medio comunicacional, gráfico o escrito para la denostación, descalificación,

ridiculización, humillación o cualquier forma de ofensa, daño o tribulación contra alumnos/as y Personal Docente o Paradocente y demás personal del Establecimiento atentando o mancillando contra su honra y dignidad personal.

Todas las faltas deberán registrarse en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 28: Son faltas gravísimas aquellas que impiden u obstaculizan el trabajo académico, conduzcan a la ofensa de personas dentro del Complejo Educacional Javiera Carrera y/o causen daños maliciosos a la propiedad del Complejo Educacional Javiera Carrera, de sus educandos o de visitantes invitados por sus autoridades o directivos. Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, prevalecerán las normas del presente artículo en los casos de incurrirse por estudiantes de esta Institución en las siguientes faltas gravísimas:

- Ocupar, total o parcialmente, recintos o espacios físicos del Complejo Educacional Javiera Carrera con el fin de impedir el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, administrativas, o de cualquier otra naturaleza que allí se desarrollen o con la finalidad de resistir órdenes o resoluciones y la facilitación para el ingreso de terceras personas que hagan peligrar real o potencialmente la seguridad de los Estudiantes y funcionarios del Liceo. Se entenderá también haber ocupación, cuando exista resistencia del o los alumnos implicados, a abandonar los locales de Complejo Educacional Javiera Carrera.
- Cerrar o bloquear calles o accesos al inmueble u otras dependencias del Complejo Educacional Javiera Carrera impidiendo el libre acceso a ella.
- Impedir o tratar de hacerlo, individualmente o en grupo dentro del inmueble u otras dependencias del



Complejo Educacional Javiera Carrera, el normal acceso de académicos, administrativos y alumnos a clases, oficinas, reuniones y, en general, toda acción directamente tendiente a impedir el trabajo interno de la institución como tal, o de personas vinculadas a ella en el interior de sus recintos.

- Agredir o amenazar a alumnos de la Institución y/o sus familias.
- Dañar maliciosamente bienes del Complejo Educacional Javiera Carrera, de sus estudiantes, sus funcionarios o de visitantes invitados en recintos de la Institución. Para todos los efectos se entenderá por miembro de la Institución a los funcionarios académicos y administrativos, alumnos regulares, directivos y autoridades de Complejo Educacional Javiera Carrera. Se entenderá como bienes del Complejo Educacional Javiera Carrera no sólo aquéllos en que ésta tenga dominio o posesión, sino también los que posea a título de mera tenencia, administración, y en general sobre los cuales ejerza legítima tuición.
- Portar armas, de cualquier clase, especialmente aquellas que la ley define y prohíbe llevar a particulares sin autorización.
- Cometer las faltas gravísimas consignadas en este artículo contra terceros, particulares o instituciones con quienes el Complejo Educacional Javiera Carrera mantenga convenio de prestación de servicios.
- Pretender la modificación de las normas estatutarias o su socavamiento por procedimientos, estructuras o acciones que conlleven atribuirse la representación o derechos que no se les haya otorgado.
- Ingresar, Consumir o distribuir todo tipo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y drogas prohibidas, o estar bajo su influencia en recintos del

Complejo Educacional Javiera Carrera en sus actividades internas, externas, académicas normales y extraescolares.

- La comisión de hechos que importen la verificación o existencia de un delito, sea como autores, cómplices o encubridores.

Todas las faltas deberán registrarse en la hoja de vida del estudiante.

TITULO V. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 29: En los casos de faltas gravísimas, el Director del Complejo Educacional Javiera Carrera podrá aplicar de inmediato cualquiera de las medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento, con carácter provisional, atendida la naturaleza de los hechos, su notoriedad pública, el estado de conmoción interna del Complejo Educacional Javiera Carrera u otra circunstancia que estime pertinente.

Para los efectos de aplicación de estas sanciones tendrá mérito suficiente, con carácter de presunción de veracidad, la declaración escrita dirigida al Director que se haga por otro Directivo, Personal de Secretaría o Coordinador de Áreas, Inspectores Generales o Profesores Jefes, Profesores de Asignaturas y Encargados de Talleres y/o Actividades Extraescolares y demás personal del establecimiento en la cual se detallen los hechos y circunstancias, e identifiquen a los estudiantes del Complejo Educacional Javiera Carrera que aparezcan con participación en ellos, sin perjuicio de la constatación directa que el Director haga de las infracciones.

Aplicadas o no las medidas disciplinarias, el Director remitirá los antecedentes al



funcionario que designe a su arbitrio para que dé inicio al correspondiente sumario.

Artículo 30: Las sanciones o medidas disciplinarias aplicables a los estudiantes del Complejo Educacional Javiera Carrera, podrán ser las siguientes:

- Amonestación verbal, que consiste en una reprensión privada que se hace al alumno por el Director del Establecimiento Educacional y o del Inspector General.
- Amonestación por escrito, que importa una anotación en el expediente personal del alumno.
- Suspensión, que impone al estudiante la pérdida de todos los beneficios y derechos inherentes a la calidad de tal durante el plazo que dura la sanción.
- Cancelación de matrícula, que produce el efecto de suspender al estudiante de toda la actividad por un lapso de hasta 2 semestres académicos; y, la
- Expulsión, que inhabilitará al estudiante sancionado para matricularse nuevamente en la institución debiendo darse conocimiento de la medida a las autoridades de Educación Provincial, por el Director del Complejo Educacional Javiera Carrera.

Artículo 31: Los funcionarios del Complejo Educacional Javiera Carrera, deberán comunicar a su Director, y o al Inspector General los hechos calificados como faltas en este Reglamento y de los cuales tomen conocimiento directo, ya sea que los afecte en su persona o a otro miembro de la comunidad educativa. Activando así los protocolos correspondientes.

TITULO VI. DE LA SANCION A LAS FALTAS

Artículo 32: Las faltas leves deberán ser sancionadas con las medidas disciplinarias de amonestación verbal o por escrito.

Las faltas graves y gravísimas podrán ser sancionadas con cualquiera de las medidas disciplinarias contenidas en el Artículo 30, habida consideración de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso preciso.

TITULO VII. DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD

Artículo 33: Las circunstancias atenuantes son aquellas inherentes al alumno, anteriores, inmediatas o coetáneas a la infracción que disminuyen su responsabilidad para los efectos de la eventual sanción.

Son circunstancias atenuantes, las siguientes:

- Tener buen rendimiento académico.
- Prestar o haber prestado servicios distinguidos al Complejo Educacional Javiera Carrera.
- Tener una conducta anterior irreprochable.
- Si de la investigación no resulta otro antecedente que la propia confesión del alumno.

Artículo 34: Las circunstancias agravantes son aquellas que aumentan la responsabilidad del alumno, atendidas las particularidades del estudiante y del hecho cometido. Son circunstancias agravantes, las siguientes:

- Actuar en grupo o masivamente.



- La acción concertada para la comisión de la falta.
- Ser alumno amonestado verbal o por escrito, suspendido o haber sufrido alguna de las sanciones anteriores individual o copulativamente en el transcurso de su permanencia en el Complejo Educacional Javiera Carrera.
- Gozar de beneficios o privilegios otorgados por el Complejo Educacional Javiera Carrera.
- Haber sido sancionado anteriormente con cualquier medida disciplinaria.
- Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.
- Cometer el hecho pesando una suspensión a raíz de sumario que le afecte.
- Cometer el hecho con personas ajenas a esta Complejo Educacional Javiera Carrera.
- Persistir en la comisión de la falta, aunque fuere advertido por un académico o directivo o autoridad docente o secretarial.

**TITULO VIII. DEL
PROCEDIMIENTO PARA
INVESTIGAR LOS HECHOS
CONSTITUTIVOS DE FALTA**

**PARRAFO 1º DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 35: Las acciones u omisiones constitutivas de faltas leves, graves y gravísimas, se someterán a un procedimiento especial y breve que tendrá por objeto investigar la existencia de la infracción denunciada y la posible participación que en ella les correspondiere a estudiantes del Complejo Educacional Javiera Carrera, haciendo exigible la correspondiente responsabilidad y aplicación de las sanciones pertinentes.

El procedimiento indagatorio será estrictamente secreto, y sólo se hará público para el estudiante, su(s) apoderado(s) y/o la (s) persona (s) que pueda (n) asumir su representación en los descargos, después que se le hagan cargos por su presunta responsabilidad.

Los plazos serán estrictamente fatales y sólo podrán ser prorrogados cuando se solicite fundadamente y con justa causa su ampliación, y antes del vencimiento de los términos originales si lo estimaran conveniente.

Artículo 36: Las notificaciones que deban practicarse a los estudiantes se harán personalmente y a su Apoderado quien se ha hecho responsable de éste al momento de la matrícula en el Establecimiento, debiendo firmarse copia de ellas por el notificado, dejándose constancia de que tomó conocimiento de dicho trámite, o de su negativa a ello y/o firmar. Cuando el estudiante y/o su Apoderado o quien le represente no fuere habido o se negare a comparecer, se le notificará por carta certificada remitida al último domicilio que tuviere registrado el alumno en el Complejo Educacional Javiera Carrera. Ningún estudiante podrá alegar falta de emplazamiento o nulidad de la notificación por cambio de domicilio, salvo que hubiere dado aviso escrito con anterioridad al instructor de la Investigación.

**PARRAFO 2º DE LA
INVESTIGACION SUMARIA**

Artículo 37: Para los efectos de iniciar un procedimiento indagatorio, toda autoridad de la Complejo Educacional Javiera Carrera deberá poner en conocimiento del Director del establecimiento Educativo los antecedentes que tipificaron un



quebrantamiento de la reglamentación institucional. No obstante, y para los casos en que los hechos no revistieran gravedad, podrán los docentes reprender a aquellos alumnos que se vieran afectados por esas situaciones, sin perjuicio de remitir inmediatamente los antecedentes al Director del Establecimiento para que determine en definitiva si procede o no instruir sumario.

Artículo 38: Durante la investigación, el funcionario investigador podrá en casos que él califique sugerir o solicitar a la Dirección ordenar la suspensión provisional de las actividades que determine, del o de los estudiantes de quienes aparecieran fundadas sospechas de haber tenido participación directa en los hechos. Esta suspensión cesará automáticamente por sobreseimiento del inculpado o al dejar sin efecto la medida decretada dando derecho al estudiante a normalizar su situación académica.

Toda persona vinculada a la Complejo Educacional Javiera Carrera deberá prestar al investigador la colaboración que éste solicite.

Artículo 39: Agotada la investigación, el funcionario investigador, la declarará cerrada, formulando los cargos o proponiendo el sobreseimiento, según corresponda y ordenando que el alumno cuestionado sea notificado.

Artículo 40: El o los estudiantes afectados, presentarán sus defensas dentro de los plazos estipulados en el protocolo correspondiente a la situación. Las probanzas se rendirán en los días que señale el funcionario investigador.

Presentados los descargos, verificadas las diligencias probatorias cuando procedieren, el investigador emitirá su

informe conteniendo la individualización de los sumariados, la relación de los hechos investigados, la participación que afectare a él o los estudiantes, las circunstancias modificatorias de responsabilidad, para finalmente proponer, al Director del Complejo Educacional Javiera Carrera, las sanciones de amonestación verbal o por escrito y de suspensión que a su juicio correspondiere aplicar; más la sanción de cancelación de matrícula será remitida para su resolución al Consejo General de Profesores conforme a las instrucciones y procedimientos del MINEDUC, cuya decisión será ejecutada por el Director del Complejo Educacional Javiera Carrera.

Artículo 41: Evacuado el informe, el Director del Establecimiento, apreciando la Prueba en conciencia, dictará Sentencia aplicando las sanciones o decretando el sobreseimiento o absolución según corresponda.

Artículo 42: De todas las medidas disciplinarias que imponga el Director del Establecimiento podrá solicitarse, en el plazo de cinco días hábiles, reconsideración al mismo sancionador.

Las resoluciones que apliquen una sanción o resuelvan una reconsideración a ésta, tendrán pleno efecto desde el momento que se emitan, no obstante, las peticiones o recursos pendientes que hubiera en su contra.

Artículo 43: En caso de ser absueltos los afectados, no le serán reprochables las ausencias y otras faltas reglamentarias que le significaren el haber estado investigado. Los Docentes pertinentes deberán arbitrar las medidas necesarias para normalizar la situación del estudiante en este caso.



- Solo Tribunales tiene la potestad para determinar si una denuncia sigue curso judicial o no. Se reitera que es una obligación para todos los chilenos, informar oportunamente ante el relato de un menor que indique alguna situación de riesgo pasado o presente, **sin evaluar la veracidad del relato (no se cuestiona lo dicho por un niño/a o adolescente en esta materia).**

TITULO IX. SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSIDERANDO LAS NECESIDADES ESPECIFICAS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR, EL COMPLEJO EDUCACIONAL JAVIERA CARRERA, DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN GENERAL, INTEGRA A SU REGLAMENTO INTERNO LAS DISPOSICIONES QUE EMANAN DIRECTAMENTE DE DICHO MINISTERIO.

ARTÍCULO 44°. Objetivos.

44.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

44.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

44.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales

como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 45°. Conceptos.

45.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

45.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 46°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

46.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

46.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento



oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 47°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

47.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

47.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar; * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- * Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan

resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
* Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 48°. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá planificar, organizar y ejecutar junto con el equipo de convivencia escolar todas las acciones de convivencia escolar que se realicen para la comunidad educativa., así como también investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección, Inspectoría General y UTP sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar. Para todos los efectos tendrá rango de Directivo.

ARTÍCULO 49°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 50°. Definición de maltrato escolar.

50.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:



- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

50.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad,

orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 51°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

51.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;



- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

51.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

51.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 52 °. Criterios de aplicación.

52.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

52.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.



ARTÍCULO 53 °.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES GENERALES DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR (DE ACUERDO AL MODELO ORIENTADOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

53.1 .- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

53.1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia.

a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE)inmediatamente.

Puede darse: Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de



derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)

53.2 Registro de la Denuncia

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) **Tomar registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) **Realizar una evaluación preliminar** del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) **Formar un expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) **Comunicar la denuncia** a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

El Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo

del EE1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

53.3 Evaluación /Adopción de medidas urgentes

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.

- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas



como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno

b) Suspensión de funciones:

- Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

53.4 Solicitud de investigación

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:

a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as,(dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)El Director(a) del EE tiene 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

53.5 RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

53.5.1 Investigación: Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.

- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.

- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado

Encargado de la investigación tiene 5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.

- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.

- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

53.5.2 CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

53.5.2.1 Informe de cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:



a) **Analizar los antecedentes** recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe.

b) **Este informe debe contener al menos:**

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.

- Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.

- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

Encargado de investigación tiene 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

53.5.3 DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Decisión:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes

temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

c) **En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar**, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Director (a) del EE tiene 02 días hábiles para proceder desde que se recibe el informe.

ALCANCES AL PROTOCOLO DE ACTUACION MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES:

- En caso de determinarse claramente que exista un proceso de victimización por maltrato de poder, se debe registrar por escrito cada paso que se efectuó para así mantener la documentación necesaria en caso de ser requerida por la dirección u otras instancias. La documentación debe



ser requerida y guardada en inspectoría General.

- El encargado de Convivencia en conjunto con Inspectoría, Orientación y profesor jefe, informa a los apoderados de los involucrados, dejando constancia de dicha entrevista en el libro de convivencia escolar.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

Inspectoría general en conjunto con encargado de Convivencia, citará a los apoderados de los estudiantes responsables para informar sobre la sanción respectiva y sobre Medidas **de formación y reparación que contempla el reglamento interno.**

Suspensión de clases por 2 o 3 días, según la gravedad de la falta

A) El o los estudiantes quedaran con una ficha de compromiso o condicionalidad según gravedad del hecho.

B) Si el apoderado no se presenta a entrevista para tomar conocimiento de la investigación y sanción más medidas de reparación, el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases., hasta que este asista.

MEDIDAS DE REPARACIÓN:

Toda sanción deberá ser acompañada por una medida de reparación que involucre una toma de conciencia de los involucrados, buscando reparar el daño causado, a través de compromisos personales, que sea conducente a una mejora en las relaciones interpersonales. Estas medidas procuraran al respeto a la dignidad y protección del afectado y crecimiento personal de los involucrados.

ACCIONES DE FORMACIÓN Y REPARACIÓN:

- Entrevista personal (por encargado de Convivencia/Orientador, profesor jefe, Inspectoría.

Solicitar a su apoderado atención profesional de especialista para su hijo según corresponda.

Cerrar conflicto mediando frente a los involucrados (Si corresponde y de manera voluntaria)

Dialogo e intervención con el grupo de curso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO DE ADULTOS A ESTUDIANTES

Desde que se toma conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas. Cuando la denuncia viene de parte del apoderado hacia un funcionario se aplica el mismo protocolo entregando la información a la persona encargada de convivencia.

El encargado de Convivencia Escolar informa la situación a Dirección dando inicio a la indagación y entrevista para determinar responsabilidades.

Los plazos para la actuación en caso de maltrato de un adulto a estudiante están determinados de la siguiente manera:

a.- Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia: Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.



b.- Registro de la denuncia: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos,

c.- Evaluación / Adopción de medidas urgentes: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

d.- Solicitud de investigación: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

e.- Investigación: 5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

f.- Informe de cierre: 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

g.- Decisión: 02 días hábiles desde que se recibe el informe

- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

- Mientras transcurre la investigación se deberán asegurar a través de medidas que exista la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).

- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe para tal efecto.

- Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto del Consejo Coordinador (Coordinador académico, coordinadoras de ciclo, y Orientadora), deberá presentar a Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno.

- Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

- La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.



SANCIONES

- En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

- En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

- El adulto implicado podrá apelar dentro de los cinco primeros días hábiles

- Una vez evaluada la apelación, se comunicará la resolución definitiva. Dependiendo de las medidas tomadas se realizará seguimiento de la situación.

- Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código procesal penal.

- La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas o sanciones aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

En todas las situaciones que impliquen maltrato a un estudiante constituyendo alguna vulneración de derechos se debe poner atención a la legislación vigente y a

las medidas de protección que puedan emanar de distintos entes fiscales y públicos, por lo cual el encargado de convivencia escolar deberá informar de manera formal a los tribunales de familia tan pronto lo advierta, es decir, en un plazo no superior a un día hábil.

En el caso de algún hecho constitutivo de delito se considera la obligación de realizar la denuncia al ministerio público, también en un plazo no superior a un día hábil, la persona a cargo de realizarla será el encargado de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:

Toda situación que afecte la integridad de un adulto debe ser denunciada por escrito aportando la mayor cantidad de antecedentes al encargado de Convivencia Escolar.

La denuncia debe ser formulada por los afectados. El encargado de Convivencia Escolar informa de la situación a Dirección dando inicio a la investigación y entrevista para determinar las responsabilidades en los siguientes cinco días hábiles.

Los padres del o los estudiantes involucrados serán informados de la situación en una entrevista dejando registro.

Tomada la decisión disciplinaria inspectoria o encargado de convivencia escolar informará por escrito la resolución que se aplicará en una entrevista a los padres y el estudiante.

El sancionado podrá apelar por escrito a la medida.

Una vez evaluada la apelación, se comunicará la resolución definitiva.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El hecho debe ser informado por escrito por el afectado aportando la mayor cantidad de antecedentes al encargado de convivencia escolar.

El encargado de convivencia informará de la situación a dirección dando inicio a la indagación y entrevistas para determinar responsabilidades en los siguiente cinco días hábiles.

Tomada la decisión el encargado de convivencia escolar, en una entrevista informará por escrito a los involucrados la resolución.

El sancionado podrá apelar por escrito dentro de cinco días hábiles

Una vez evaluada la apelación, se comunicará la resolución definitiva.

ARTÍCULO 54°. Reclamos.

54.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

54.2 Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 55°. Protocolo de actuación.

55.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y

el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

55.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

55.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 56°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar, en un plazo de 72 hrs. Desde que comienza la investigación.

ARTÍCULO 57°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad



competente determine. Incluidas las de resguardo Psicológico, apoyo pedagógico, derivación a OPD de Temuco u otras instituciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 58°. Mediación.

El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Se considerarán las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que nuestro equipo de UTP, PIE y Psicóloga estimen pertinentes.

ARTÍCULO 59°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 60° Complementario. Sobre agresiones sexuales.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos) y

aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño (a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

Cuando el hecho no ha sido denunciado por los afectados, el director, inspectores, profesores y o colaboradores de la educación deben hacerlo en el plazo de 24 hrs. desde que tomen conocimiento del mismo.

ARTICULO 61°. Protocolo de Prácticas, Comentarios o Acciones de tipo Sexista que atenten contra de dignidad del estudiantado:

Se entenderán por prácticas sexistas, comentarios y actitudes que den cuenta de un trato desigual entre personas y la sobrevaloración de un grupo humano/a sobre otro en base al género.

Protocolo de actuación:

a) Grupos Simétricos (estudiantes / estudiantes):

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse al orientador/a para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como "sexista".



2. El o la orientadora tomará en forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado/a.
3. El o la orientadora citará al o la estudiante que es responsabilizado por la acción, tomando su versión de los hechos, también será informado su apoderado/a.
4. Mediación entre estudiantes.

b) Grupos Asimétricos (adultos / estudiantes):

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse al Inspector General o Subdirectora para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como “sexista”.
2. Inspectoría General o Subdirección tomará en forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado.
3. Inspectoría General o Subdirección citará al adulto/a que es responsabilizado, tomado su versión de los hechos.
4. Subdirección o Inspectoría General citará a estudiante con su respectivo apoderado/a, para dar cuenta de los descargos del adulto/a responsable de la práctica.
5. Se realizará arbitraje entre ambas partes.

Ingresar a la institución bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas

- a) Detección de la situación y derivación a inspectoría general.
- b) Derivación a primeros auxilios del establecimiento. Detección por parte del encargado evaluando situación de salud/riesgo de estudiantes. De ser necesario según la condición de salud detectada, deberá acompañar de forma

inmediata al centro asistencial médico más cercano, antes que el apoderado/a concurra al establecimiento para realizar dicha tarea según nuestro manual de convivencia.

c) Entrevista con apoderado/a y estudiante. Previo a esto se realizará contacto telefónico con el/la apoderado/a por el/la encargado/a del área de convivencia escolar para que concurra a la brevedad al establecimiento para la toma de conocimiento de lo sucedido y el protocolo a seguir por parte del establecimiento.

d) Apoderado/a deberá llevar al estudiante a asistencia médica para revisión general de salud del adolescente, entregando luego comprobante de atención al/la orientador/a del nivel.

e) Entrevista con apoderado/a y el estudiante para la coordinación de seguimiento por parte del encargado del nivel (orientador/a del área de convivencia escolar) e implementación de la medida formativa o disciplinaria.

f) Evaluación por parte del equipo psicosocial del área de convivencia escolar de posible derivación a la red de salud (CESFAM), Protección, Programas o Tribunales

Protocolo de ideación suicida, intento o deceso de algún integrante de la comunidad educativa:

El suicidio abarca un amplio espectro de conductas y factores que inciden en la persona; no obstante, para aproximarnos a una definición podemos centrarnos en su común denominador: “...dolor profundo y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución” (MINSAL, 2013, 2019; OMS, 2011; OPS & OMS, 2014). Sumado a que “la intencionalidad de las conductas suicidas



puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017)”.

Por lo anterior, es importante diferenciar algunos conceptos:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

● **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

● **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

En algunos casos puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida.

- En otros, puede estar presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto.
- El sentimiento de terminar con la vida no necesariamente es persistente, ni coincide en todos los casos con el estado de ánimo de la persona.
- La mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo.

Protocolo institucional en caso de detectar ideación suicida en algún estudiante del establecimiento:

Protocolo de actuación:

a) Cualquier estudiante que manifieste intención de atentar contra su integridad o vida, debe ser acogido y escuchado por el primer receptor (Asistente de la educación y/o profesor/a). Posteriormente el/la funcionario/a deberá derivar el caso al equipo psicossocial u orientador.

b) Orientador/a o Psicólogo/a , efectuarán contención emocional y citarán al apoderado/a para informar de lo ocurrido.

c) En entrevista con el/la apoderado/a, se solicitará por parte del establecimiento, apoyo especializado para el/la estudiante. Dicho apoyo constará de la derivación pertinente a salud mental (APS o particular), sin excepción o negativa por parte de la familia dado los derechos de la infancia y adolescencia. Por lo anterior, el/la estudiante se retirará con su apoderado/ para gestionar atención del área de salud y posteriormente informar hora de atención fijada.

d) Finalmente, el/la encargado/a del nivel mantendrá contacto con el/la apoderado/a, con el objeto de monitorear la situación anímica y/o emocional del estudiante.

Protocolo institucional en caso de detectar gesto o intención suicida en algún estudiante del establecimiento:

Protocolo de actuación:

1) Cualquier estudiante que atente o haya efectuado algún acto contra su integridad, debe ser acogido y escuchado por el primer receptor (asistente de la educación y/o profesor/a). Posteriormente el



funcionario deberá derivar el caso a enfermería, procurando llevar al estudiante a dicha dependencia y nunca dejando solo/a al o la joven en el trayecto.

- 2) Orientador/a o psicólogo/a del nivel, efectuarán contención emocional y se citará al apoderado/a para informar o indagar sobre lo ocurrido.
- 3) En entrevista con el/la apoderado/a, se solicitará por parte del establecimiento, apoyo especializado para el/la estudiante. Dicho apoyo constará de la derivación pertinente a salud mental (APS o particular), sin excepción o negativa por parte de la familia dado los derechos de la infancia y adolescencia. Por lo anterior, el estudiante se retirará con su apoderado/a para gestionar atención del área de salud y posteriormente informar hora de atención fijada.
- 4) Finalmente, el encargado del nivel mantendrá contacto con el/la apoderado/a, con el objeto de monitorear la situación anímica y/o emocional del/la estudiante.

Protocolo de actuación en accionar con pares de curso y/o involucrados:

De acuerdo al protocolo anterior, desde una dimensión psicológica, se comprende que existe un contagio emocional y/o afectación comunitaria que impactaría a estudiantes que mantengan vínculos afectivos con aquellos/as NNA que puedan cometer actos que atenten contra su integridad. Siendo esto un factor de riesgo, que podría desencadenar otros hechos de índole similar. Por esta razón, al detectar estudiantes que se encuentren en un nivel de afectación evidente ante el suceso se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Desde convivencia escolar se citará a apoderado/a para que retire al/ la

estudiante, entregando indicaciones y psicoeducando respecto a las conductas esperables ante estos hechos, traspasando la necesidad de estar alerta a ciertas conductas de riesgo que implicarían la necesidad de asistir a urgencia y/o atención especializada.

- 2) Los/as estudiantes de forma preventiva deberán permanecer en su hogar durante 3 días cautelando el uso de redes sociales y sobreexposición a información no fidedigna sobre el estado de salud del estudiante que atentó contra su integridad física.
- 3) De acuerdo a la observación clínica del equipo psicosocial, se realizará derivación a APS y/o particular (en función de la urgencia del caso).
- 4) Es de suma importancia que aquellos/as profesores que trabajen con el curso estén alertas ante las señales, bajando a convivencia escolar aquellos casos que presenten un nivel de afectación que implique un factor de riesgo.
- 5) Queda excluida la propagación del nombre del/la estudiante afectado/a.
- 6) En relación a la comunidad educativa no se expondrán los antecedentes del caso, sin embargo, se buscarán instancias como en gestión de curso para abordar temáticas en prevención en “Conductas Suicidas”.

Protocolo institucional en caso de ocurrir un deceso de algún integrante de la comunidad escolar que deba ser informado:

Las siguientes acciones solo se realizarán si los familiares del fallecido lo aprueban.

Protocolo de actuación:

- a) En caso del fallecimiento de un estudiante o funcionario/a se informará a la comunidad mediante un comunicado



institucional a cada curso de los distintos niveles.

b) En caso que el difunto/a sea un estudiante, el/la profesor/a jefe, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, abordarán el suceso con el grupo curso, para informar y/o contener de ser necesario. En el caso que sea un/a trabajador/a se procederá de similar forma, incorporando a los directivos pertinentes.

c) Se coordinarán acciones conmemorativas y/o participativas vinculadas a los ritos fúnebres.

Protocolo uso del celular:

Todos/as los/as estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano rechazando cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Protocolo de actuación:

a) El establecimiento entiende la necesidad de algunas familias de comunicarse con sus hijos/as y por ello, se ha permitido flexibilizar la posibilidad de PORTAR el celular al interior del establecimiento.

b) Lo anterior conlleva a reflexionar sobre las ventajas y desventajas de su utilidad.

Llegando a la conclusión, que en nuestro liceo se debe promover entre los/as estudiantes y apoderados/as, una cultura positiva sobre esta herramienta tecnológica.

c) Es por eso, que si bien es cierto que los/as alumnos/as podrán portar sus celulares al interior del liceo, NO podrán hacer uso de los mismos en el desarrollo de la clase, ya que cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través del teléfono fijo: 2213762, o mediante las herramientas con que cuenta el liceo.

d) Cada comienzo de clase, el/la profesor/a a cargo solicitará a los/as estudiantes guardar sus celulares, poner en silencio, en modo avión, o cualquier forma que impida que el aparato pueda interrumpir el desarrollo de la clase.

e) A continuación se detallan situaciones que se consideran como faltas:

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
- Chatear o postear.
- Acceder a internet para usar el Facebook, Twitter, Instagram, blog, etc.
- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.
- Grabar audio de compañeros/as y Miembros/as de la comunidad escolar, sin su consentimiento.



- Fotografiar a compañeros/as y Miembros/as de la comunidad escolar, sin su consentimiento
- Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.

Ante cualquier transgresión o faltas que cometa el estudiante mediante el uso del celular, se aplicará el Manual de Convivencia y/o Reglamento Único de Evaluación, según la pertinencia de la falta y las medidas o sanciones.

f) Aquellos/as integrantes de la comunidad, que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa, deberán informar en primera instancia a Convivencia Escolar o Profesor/a Jefe. Posteriormente, hacer la denuncia ante las autoridades que estimen pertinentes, llámese Carabineros de Chile, PDI, etc.

g) Tal como los celulares, se aplicará el mismo criterio para otros elementos tecnológicos.

h) Excepciones: sólo se permitirá el uso de celulares en clases, u otros aparatos tecnológicos, con fines pedagógicos. Los cuales deben ser autorizados y consensuados con el/la docente.

i) Manual de Convivencia, indica que el establecimiento no se responsabiliza por pérdidas de objetos de

valor (Detallando una serie de artículos, donde se incluyen los teléfonos celulares), reiterando que estos deben ser cuidados por los/as estudiantes y sus apoderados/as. A continuación, se detallan algunas situaciones y espacios, que comúnmente originan pérdidas u otros de aparatos tecnológicos.

- Teléfonos celulares que se dejan cargando en las salas de clases, u otros espacios (laboratorios, comedores, etc.)
- Mochilas o bolsos, que se extravían (u olvidan) en patios, salas, camarines, laboratorios, entre otros.

Procedimiento para el reconocimiento de estudiantes Trans en la comunidad educativa:

a. El padre, madre, tutor legal o apoderado/a podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.

b. En caso de ser mayor de 14 años, podrá ser el mismo estudiante, quien solicite la entrevista para el reconocimiento social de su identidad de género

c. Dicha entrevista debe ser solicitada a la Dirección del establecimiento o a quien estime Dirección, quien dará todas las facilidades para que se realice en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

d. Dicho encuentro deberá quedar registrado en un acta simple con los acuerdos alcanzados y las medidas a adoptar.

e. Las medidas o acuerdos alcanzados serán informadas al padre, madre o apoderado/a si no se encuentra presente en la entrevista.



f. Autoridades y todas/os los/as adultos de la comunidad deberán velar por el respeto al derecho de su privacidad, resguardando que sea el/la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Medidas básicas de apoyo que deberá entregar el Liceo a las y los estudiantes Trans:

- I. Las autoridades del establecimiento velarán por que exista una comunicación fluida entre el o la estudiante y la familia, con su profesor o profesora jefe, con el propósito de facilitar acciones de acompañamiento y la implementación de estas.
- II. Se proveerán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las y los estudiantes Trans.
- III. Los estudiantes Trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio en la partida de nacimiento, en los términos de la Ley N°21.120 que regula esta materia.
- IV. Sin embargo en lo anterior, las autoridades del establecimiento deberán velar por el respeto de su identidad de género adoptando medidas tendientes a que todas y todos los adultos responsables de impartir clases en el curso del estudiante, usen el nombre social correspondiente.
- V. El nombre legal del estudiante Trans se seguirá utilizando en los documentos oficiales (certificados, licencias de enseñanza media y otros) Sin embargo lo anterior, se podrá agregar en las listas del libro de clases el nombre social del estudiante.
- VI. Se podrá utilizar el nombre social en documentos internos, como por ejemplo;

diplomas, informes de personalidad y otros.

VII. El estudiante Trans podrá utilizar en su presentación personal podrá utilizar uniforme o buzo deportivo y/o accesorios que estime pertinentes según su identidad de género.

VIII. Podrán utilizar el baño de estudiantes.

Procedimiento en caso de Hurto entre estudiantes:

1. Ante la desaparición de una especie al interior del establecimiento realizada por un estudiante del liceo y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. El afectado/a, deberá recurrir a convivencia escolar o inspectoría general, quienes tomarán el relato para dejar constancia de la denuncia por escrito.
2. En paralelo, quien recepcione la denuncia notificará al apoderado de la desaparición del objeto. En caso de que el apoderado considere la pertinencia puede acercarse al establecimiento.
3. En caso de ser una pérdida en la sala de clases se solicitará colaboración a los/as estudiantes para buscar el objeto dentro de la sala de clases.
4. El Profesor/a jefe enviará correo a los/as apoderados/as para que colaboren en la búsqueda y/o devolución del objeto en caso de que corresponda.
5. En caso de establecerse las responsabilidades de quienes hayan participado en un hurto se aplicarán las sanciones establecidas en manual de convivencia por falta gravísima.
6. Si posterior al relato y denuncia la especie es encontrada por quien realizó la denuncia este debe informar a la brevedad a convivencia escolar y/o inspectoría general para desestimar procedimiento en curso.



7. Si la falta pudiese constituir un delito, el establecimiento se encontrará facultado para realizar la denuncia ante carabineros, policía de investigaciones o ministerio público, dejando todos los antecedentes a disposición de los organismos pertinentes.
8. Se debe considerar que el establecimiento prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Protocolo Accidente Escolar / seguro (LEY N° 16.744):

Definición: Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los alumnos y las alumnas que produzcan incapacidad o muerte, y que ocurran dentro del establecimiento educacional durante su estadía en las dependencias, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

Detección e implementación de protocolo: De ocurrir el accidente escolar, este deberá ser avisado a Inspectores Generales quienes apenas tomen conocimiento del suceso tomarán las siguientes acciones:

- 1) Derivar al estudiante para dar la atención oportuna, considerando los primeros auxilios.
- 2) Comunicar el suceso al apoderado: vía telefónica, en caso de no encontrar al apoderado titular se ubicará al apoderado suplente para dar aviso de las siguientes acciones.
 - a) Si la gravedad del accidente pone en riesgo al estudiante, será trasladado de inmediato a la Urgencia del Consultorio Miraflores por un adulto que asigne Inspección General.
 - b) Si la gravedad es de carácter leve, se comunicará al apoderado para que retire al estudiante y lo lleve al centro de urgencia más cercano, dejando a su

criterio la elección del recinto frente a la previsión de salud con la que cuente.

3) Entrega del seguro: Desde dirección se levantará el acta para que sea Inspección General, quien entregará el documento al apoderado, que acredite el accidente, seguro escolar el que incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

Si el accidente es de trayecto, el apoderado deberá informar apenas tome conocimiento del accidente al establecimiento. Para posteriormente acercarse a las dependencias a retirar el seguro escolar en las horas próximas al suceso.

El apoderado debe acreditar el accidente de trayecto (ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional) por lo que será necesario presentar los siguientes documentos en las 24 horas siguientes al accidente:

- Un parte emitido por Carabineros.
- La declaración de testigos presenciales.
- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

El seguro escolar no incluye prestaciones en Servicio de Salud Privados por lo que su uso queda sujeto al servicio de salud que el apoderado escoja según su previsión.



ARTICULO 62° GIRAS DE ESTUDIO

El Complejo Educacional Javiera Carrera de Temuco, se caracteriza por brindar diferentes giras de estudios a nuestros estudiantes, todo en el marco del plan de mejoramiento educacional (PME).

Durante cada año, a nuestros estudiantes de distintos niveles, se les otorgan viajes a diferentes localidades de nuestro país, como lo son:

- Visitas guiadas a la ciudad de Valdivia.
- Inducción al SKI en el centro de montaña Corralco, Malalcahuello.
- Universidad de Concepción.
- Visitas al MIM Santiago.
- Reserva Biológica Huilo-Huilo.
- Nehuentúe.
- Entre todas las salidas pedagógicas que se realizan durante el año en beneficio de nuestros estudiantes.

Es indispensable que el estudiante del Complejo Educacional Javiera Carrera, cumpla con los siguientes requisitos mínimos para poder asistir a este tipo de actividades.

Como lo son:

- Uso adecuado de su uniforme institucional (Buzo o en su defecto uniforme).
- Tener una Intachable hoja de vida del estudiante en el libro digital.

- Contar con calificaciones que no asuman una repitencia escolar.
- Mantener una conducta positiva tanto dentro, como fuera de la sala de clases.
- Asistir con regularidad al establecimiento.
- Asistir con regularidad a los talleres deportivos (clases de Educación Física y Salud).

Si el estudiante del Complejo Educacional Javiera Carrera de Temuco, no cumplierse con alguno de los puntos/criterios establecidos anteriormente, el establecimiento, en conjunto con una reunión extraordinaria del consejo escolar, inspectoría general, profesores jefes, UTP y Dirección, podrán tomar decisiones de acuerdo a la asistencia respectiva a la actividad que se vaya a realizar.

ARTÍCULO 63°: Protocolo en casos de estudiantes embarazadas, padres y madres:

Bajo la ley general de educación se asegura este derecho a toda niña o adolescente que se encuentre en periodo de gestación. En el caso de padres adolescentes, se buscará apoyarlos para promover la continuidad de estudios y finalización de la etapa escolar secundaria.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.



a) Período de Embarazo

- Detección del caso: El apoderado/a deberá informar oportunamente al establecimiento educacional del embarazo, entregando el certificado médico que corresponda, y el carnet de control maternal, de manera de quedar consignada en el registro de madres y embarazadas, permitiéndole así resguardar y respetar sus derechos como tal.

- La Orientadora, realizará monitoreo y seguimiento del estado de la estudiante, elaborando un informe, que contendrá las semanas de embarazo, fotocopia de atención médica y certificados, en caso de existir algún tipo de riesgo biopsicosocial.

- El seguimiento se realizará en forma mensual, incluyendo entrevista de la estudiante y su apoderado/a, para el resguardo de su estado de salud y asistencia a clases.

- El apoderado/a deberá entregar certificado o documento que acredite control médico de la estudiante u otro trámite que se derive de su situación de embarazo, así como también deberá justificar las inasistencias a clases con el certificado del médico tratante y/o con su carnet de control de salud.

- El Liceo no puede definir el período Prenatal y Posnatal. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases de la alumna, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud del hijo o hija por nacer o recién nacido, deberán presentar el certificado médico que acredite un período de pre y post natal.

- Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% solo cuando sus ausencias estén médicamente justificadas guardando relación con enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico, u otras similares que determine el médico tratante.

- Contarán con facilidades académicas, incluido calendario flexible que resguarda el derecho a la educación, brindando, además, apoyo pedagógico.

- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

a) Garantía de participación en actividades curriculares.

b) Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas

c) Derecho a que asistan a todas las actividades Extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional. Con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

d) Participación en clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.



e) Posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

f) El establecimiento cautelará que las estudiantes no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia

b) Período de Paternidad

- A los estudiantes Padres se les otorgará la facilidad de acompañar y/o llevar a la madre de su bebé a los controles de ella o del niño, previamente justificado por el apoderado/a.

- Contarán con adecuaciones académicas, incluido calendario flexible que resguarda el derecho a la educación.

c) Período de Maternidad

- Las estudiantes tienen el derecho a amamantar a su hijo/a, ello se podrá realizar al interior del establecimiento (en la enfermería), donde se le otorgarán las facilidades que se requieran, o bien fuera de él en horarios que coordine el apoderado con Inspectoría General. Corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado.

- La Inspectoría deberá estar informada de los horarios destinados para que la estudiante amamante a su hijo(a).

- Se asegurará flexibilidad para que la estudiante asista a los controles de salud de su hijo/a, para ello, el/la apoderado/a deberá firmar el compromiso que autorice

la salida a los controles médicos, presentando a Inspectoría el carnet de control con la hora de atención, así como también a su ingreso con el timbre de la hora de salida del centro de salud.

ARTÍCULO 64°. Sobre todos los artículos anteriores.

En relación a la Convivencia Escolar, los contenidos, disposiciones y o procedimientos contenidos en el TITULO IX de este Reglamento, prevalecerán sobre los demás contenidos, disposiciones y o procedimientos de los demás títulos anteriores que contiene el Reglamento de Convivencia Escolar del Complejo Educacional Javiera Carrera.

Edgardo Espinoza Mella
DIRECTOR

Actualización marzo 2024



COMPLEJO EDUCACIONAL JAVIERA CARRERA DE TEMUCO



**Una Aventura Educativa
con Excelencia Académica**

Dirección: Las Heras 754 – Temuco - Fono: 45 2213762
www.liceojavieracarrera.cl